



Ayuntamiento de
VILLA DE GARAFÍA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CON EL CÁNCER, MEDIANTE SUBVENCIÓN DIRECTA POR INTERÉS SOCIAL Y HUMANITARIO.

En la Villa de Garafía, 23 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Julio Fernández Rodríguez**, con D.N.I.: **42.099.344-Y**, Presidente de la **Junta Provincial de Santa Cruz de Tenerife**, en representación de la **Asociación Española contra el Cáncer (a.e.c.c.)**, con **C.I.F.: G-28197564**.

Y, de otra parte, **Doña Rocío Rocha Rodríguez**, con D.N.I.: **42.189.078 - V**, en su condición de **Concejala del Delegada del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Mujer del Ayuntamiento De la Villa de Garafía**, en representación del Ayuntamiento por delegación del Alcalde, mediante Decreto nº 330/2015 de fecha 15 de junio de 2015 y asistido por la Secretaria Interventora Acctal. de esta Corporación Local, **Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo**, con D.N.I.: **42.179.762 - Q**, que dará fe del presente acto.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto.

EXPONEN

I.- Qué la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (aecc)** es una Institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fue constituida en 1953 y declarada "de utilidad pública" en 1970. Su fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario o asistencial. Obedeciendo siempre a razones de interés público, social y humanitario, cuyo objetivo es mejorar la salud y calidad de vida de las personas afectadas por cualquier tipo de cáncer. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número: 3827, en el año 1966, Y figura bajo referencia número 138, en el Registro Municipal de Entidades.

II.- Que la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (aecc)**, promueve y desarrolla un programa de información y prevención "Informar y Concienciar" que tiene como objetivo informar y concienciar a la población de Garafía sobre la importancia del desarrollo de hábitos de vida saludables y la prevención del cáncer a través de actividades ligadas a la formación de todos los sectores de la población. La aecc dispone de las competencias necesarias para trabajar este tipo de servicios, aportando personal cualificado para atender y dar una respuesta a las necesidades planteadas.



Ayuntamiento de
VILLA DE GARAFÍA



III.- Que el Ayuntamiento de la Villa de Garafía es consciente de la necesidad de desarrollar estrategias encaminadas a reducir el impacto de la enfermedad

oncológica a corto y largo plazo en la que se contemplen, de forma prioritaria, acciones de carácter preventivo dado que la mayoría de las enfermedades oncológicas se producen por factores exógenos, valora la necesidad social de implantar, en el municipio de Garafía, el proyecto denominado "Informar y Concienciar" que desarrolla la Asociación Española contra el Cáncer.

IV.- Que el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, dado el interés público, social y humanitario del proyecto "Informar y Concienciar"; ha manifestado su deseo de colaborar a través de una subvención directa por un importe de **600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)**, que permitiría, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (aecc), desarrollar dicho proyecto.

V.- En atención a lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar a tales efectos un convenio de colaboración para la subvención del Proyecto de Atención Integral al Paciente Oncológico, que se describirá a continuación y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención económica, por parte del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, para desarrollar, el Proyecto "Informar y Concienciar", perteneciente a la Asociación Española Contra el Cáncer, al amparo al artículo 28.1 de la LGS, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables son:

-Gastos de personal: Psicólogo y Trabajador Social.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago

La aportación económica de la subvención directa para la Asociación Española contra el Cáncer, se encuentra incluida en el presupuesto municipal del ejercicio 2018, prorrogado para el 2019, con un importe de **600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)**, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria: 2320.22626 (Promoción a la Salud).

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria, en el apartado precedente, en la cuenta corriente que designe la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, una vez se haya procedido a la firma del presente acuerdo.



Ayuntamiento de
VILLA DE GARAFÍA



TERCERA.- Beneficiarios.

El colectivo al que se dirige es la población en general y los alumnos de los centros educativos en particular, desde 5º curso de primaria hasta 2º curso de bachillerato.

Esta Asociación no podrá ser beneficiario de esta subvención si:

- Vencido el plazo acordado, tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
- Se encuentra afectado por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
- Si no cumple con los requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA.- Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto de "Informar y Concienciar", presentado por la Asociación Española Contra el Cáncer, se desarrollará durante la temporada 2019.

QUINTA.- Plazo, formas de justificación subvención y gastos a subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación Local.

El beneficiario se comprometerá a la presentación de la cuenta justificativa de la subvención mediante la presentación facturas y certificaciones emitidas por el Presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, correspondientes a gastos realizados en el proyecto.

La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida.

SEXTA.- Causa de pérdida de la subvención.

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

SÉPTIMA.- Acuerdos de Subvención con terceros.

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

SÉPTIMA. – No constitución de Vínculos o sociedad entre partes.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.



Ayuntamiento de
VILLA DE GARAFÍA



OCTAVA.- Vigencia. Una vez se proceda a la firma del presente Convenio éste tendrá vigencia durante la organización y desarrollo del proyecto "Informar y Concienciar" para la temporada 2019, entendiéndose que la duración del convenio de colaboración será la misma que la del desarrollo del citado proyecto, pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
- Por denuncia de una las partes después de un aviso previo, de cómo mínimo tres meses de antelación, por motivos acreditaros de interés público.
- Por cese de las actividades de la subvención.

NOVENA. – Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA.- Resolución de Conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídica-administrativa. En lo no previsto por este convenio, será de aplicación la ley 38/2003, de 07 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha expresada up supra.

**La Concejala Delegada de Servicios
Sociales, Sanidad y Mujer.**

Doña Rocío Rocha Rodríguez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

**Presidente de la Asociación Española
Contra el Cáncer**

Fdo.: D. Juan Julio Fernández Rguez

Ante mí

La Secretaria Interventora Acctal.del

Ayuntamiento de la Villa de Garafía Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)